

# ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - MARZO 2016

ACTUALIZACIONES ANTERIORES: SEPTIEMBRE 2014 / MARZO 2015 / SEPTIEMBRE 2015

Colección Práctica

## Actuación Profesional | Guía de trámites ante la AFIP

Mauricio L. Alessandrini

### **APORTES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. INCREMENTO A PARTIR DEL DEVENGADO MARZO 2016**

ACTUALIZACIÓN DE RENTAS DE REFERENCIA PARA EL CÁLCULO DE LOS APORTES PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS, (ART 8º, LEY 24.241), A PARTIR DEL DEVENGADO MARZO 2016 CON VENCIMIENTO EN ABRIL 2016, CONFORME AL ÍNDICE DE MOVILIDAD JUBILATORIA PREVISTO EN EL ART. 32 DE LA LEY 24.241, QUE HA SIDO FIJADO PARA LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2016 EN EL 15,35%.  
R. (ANSES) 28/2016, BO: 26/2/2016

PARA UN USO ÓPTIMO DE LA OBRA, PROCEDER COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

**EN LA PÁGINA 251, REEMPLAZAR DENTRO DEL TÍTULO “APORTES”, EL SUBTÍTULO “RÉGIMEN DE APORTES” POR EL SIGUIENTE:**

**Régimen de aportes**

Los trabajadores autónomos efectúan los aportes previsionales tomando como base los niveles de “Rentas de Referencia” calculadas en base a las categorías definidas. Estas rentas de referencia tendrán la movilidad prevista en el artículo 32 de la ley 24241 (Ley DJA: art. 40, Ley Y-1885)

El monto del aporte surge de aplicar sobre las rentas de referencia correspondiente a la categoría de encuadre, el porcentaje del 32%:

- 27% al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), y
- 5% al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Cuando los trabajadores autónomos realicen actividades penosas o riesgosas por las cuales les corresponda un régimen previsional diferenciado, deben ingresar una aporte adicional del 3% sobre el monto de la categoría que les corresponda. Conforme al Anexo I de la Resolución General 2217/07 son actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial:

- Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica.
- Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Los valores de las rentas de referencia correspondiente a la obligación mensual del período devengado marzo de 2016, con vencimiento en el mes de abril de 2016, y los siguientes, son los que se indican a continuación:

Categorías	Renta Imponible Mensual en cantidad de MOPRES	Renta Imponible Mensual en Pesos
I	5 MOPRES	2.874,76
II	7 MOPRES	4.024,65
III	10 MOPRES	5.749,53
IV	16 MOPRES	9.199,24
V	22 MOPRES	12.648,94

Los valores de los aportes de los trabajadores autónomos correspondiente a la obligación mensual del período devengado marzo de 2016, con vencimiento en el mes de abril de 2016, y los siguientes, son los que se indican a continuación:

a) Aporte mensual de los trabajadores autónomos:

Categorías	Importes en pesos
I	919,92
II	1.287,88
III	1.839,85
IV	2.012,33
V	4.047,66

b) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I' (I prima)	1006,17
II' (II prima)	1408,62
III' (III prima)	2012,33
IV' (IV prima)	3219,73
V' (V prima)	4427,13

c) Afiliaciones voluntarios:

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	919,92

d) Menores de 21 años:

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	919,92

e) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la ley 24.241 que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	776,18

f) Amas de casa que opten por el aporte reducido previsto por la ley 24.828

<b>Categorías</b>	<b>Importes en pesos</b>
I	316,22